

PRESUPUESTO			TIPO DE INFORME
Ejercicio 2020			LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019
INFORME DE CONTROL PERMANENTE			
Servicio Gestor	Nº Ref. EXPEDIENTE	Fecha	Órgano: Pleno
Intervención	4422/2020	10-8-2020	
DESCRIPCION: INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE EN 2020 a financiar con el Superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2019.			

La aprobación y publicación del Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, ha supuesto una nueva regulación del destino del superávit presupuestario obtenido tras la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2019 y la posibilidad de destinar todo o parte de dicha magnitud en 2020, al igual que lo fue en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a la realización de INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa.

I N F O R M E

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- A) **Ley Orgánica 9/2013, de Control de Deuda Comercial en el sector público**, de 20 de diciembre, que modifica la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF ó LOEP)**, dictada en base a la D.A. 6ª de esta última; arts. 32, DA 6ª.
- B) **Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero** por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las tormentas de viento y mar, que introduce una nueva D. A. en el TRLRHL, definiendo la inversión financieramente sostenible.
- C) **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, D. A. 16ª "Inversión Financieramente Sostenible" introducida por el citado R.D.- Ley 2/2014.
- D) **Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre**, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con las **modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014**, de 14 de Marzo.
- E) **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.**
- F) **Guía** de fecha 23-3-2011 **para la elaboración de los Informes trimestrales** que las EELL han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del **art. 4 de la Ley 15/2010**, de 5 de julio, de modificación **de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, medidas de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.
- G) **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- H) **Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020.
- I) **Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, de **medidas de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales, modificada por la **Leyes 15/2010**, de 5 de julio y 11/2013.
- J) **Informe nº 19/2013 de la JCCA de Aragón**, de 25 de Septiembre e informes de la **IGAE** sobre la materia.
- K) **Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.**

SEGUNDO.- LEY ÓRGANICA 9/2013 DE CONTROL DEUDA COMERCIAL SECTOR PÚBLICO. ARTS. 32.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

La Ley O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modificó la LOEPSF 2/2012, en diversos preceptos, entre ellos el artículo 32:

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la **liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará**, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, **a reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. 2...

3. A efectos de lo previsto en este artículo **se entiende por superávit la capacidad de financiación** según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

TERCERO.- REGLAS ESPECIALES SOBRE EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO: DA 6ª LOEPSF.

1.- D.A. 6ª LOEPSF. No obstante, en relación con la utilización del remanente de tesorería, la **modificación relevante se encuentra en la nueva Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF**, que establece las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, señalando lo siguiente:

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional (C.N.) y Remanente de Tesorería para GG positivo (RT GG), una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la D.A. 1ª de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del art. 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las CCLL deberán destinar, en primer lugar, el superávit en C.N. o, si fuera menor, el RT para GG a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de C.N. en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3...

4. **El importe del gasto realizado** de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición **no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto** definida en el art. 12.

5. **En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante LPGE se podrá habilitar**, atendiendo a la coyuntura económica, **la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."**

2.- LA PRÓRROGA DE APLICACIÓN PARA EL 2020 se ha habilitado a través del Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales

"Artículo 1. Prórroga del destino del superávit de 2019 a inversiones financieramente sostenibles

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se prorroga para 2020 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El saldo al que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, deberá reducirse en el importe que se utilice en aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y del artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

A los efectos de la regla anterior, se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este real decreto-ley.

En el supuesto de que un proyecto de inversión iniciado en aplicación de este artículo no pueda ejecutarse íntegramente en 2020, la parte restante del gasto autorizado en 2020 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2021, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2020 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2021."

CUARTO.- INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE: EI RD- LEY 2/2014, de 21 de Febrero, DE MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS TORMENTAS DE VIENTO Y MAR introdujo la D.A. 16ª en el TRLRHL. Posteriormente, el Real Decreto-ley 1/2018 además de prorrogar el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles del 2019 provenientes del superávit del 2018, **modificó los artículos 1 y 2 de la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, ampliándose el ámbito objetivo de aplicación del concepto de inversión financieramente sostenible, a través de la inclusión de nuevos grupos de programas que acogen proyectos de inversión.**

A los efectos de lo dispuesto en la D.A. 6ª de la LOEPSF 2/2012, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, **por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Además, deberá tener **reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas** recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:



- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión **podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas** siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.



933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Quando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de **las Diputaciones** Provinciales, Consejos y Cabildos insulares **podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos** de sus presupuestos generales destinadas **a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición, y se asignen a municipios que:**

a) Cumplan con lo previsto en la D.A. 6ª de la LOEPSF (<110% deuda; RT y SP+ y PMP </ = 30 días).

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la D.A. 6ª de la LOEPSF, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. **La iniciación del expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones** económicas derivadas **de la inversión ejecutada** se deberá realizar por parte de la Corporación Local **antes de la finalización del ejercicio de aplicación** de la D.A. 6ª LOEP.

A la vista del artículo 1 del Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicable a las entidades locales, efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **en el supuesto de que un proyecto de inversión iniciado en aplicación de este artículo no pueda ejecutarse íntegramente en 2020, la parte restante del gasto autorizado en 2020 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2021, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2020 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2021.**”

6.] El expediente de gasto que se tramite **incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente** de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se **contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil**. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, **junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno** de la Corporación Local **del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web**.

7.] Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8.] El interventor de la Corporación Local informará al MHAP de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.»

QUINTO.- CÁLCULO DEL SUPERÁVIT Y SU DESTINO A DEUDA, 413 ó a I.F.S.

a) Conceptos previos.

El superávit presupuestario, en aquellas entidades en las que se cumplan los requisitos de la DA 6ª, tendrá que **destinarse en primer lugar a las operaciones recogidas en la cuenta 555** “pagos pendientes de aplicación” (cuentas subgrupo 55) **y a la 413** “acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Según algunas opiniones (discutibles), cuando la DA 6ª se refiere a que el superávit se debe destinar a cancelar obligaciones pendientes de pago, debe entenderse que se refiere a cumplir el periodo medio de pago, puesto que a la fecha de aprobar la liquidación ya han tenido que pagarse las obligaciones de presupuestos cerrados.

Como norma general, si el RTGG es superior al superávit presupuestario (de estabilidad presupuestaria), el exceso es de libre disposición en los términos del TRLRHL, pero su uso vendrá limitado por el efecto de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, cuyos objetivos deberán cumplirse en todo caso.

Si una Entidad Local carece de pasivo financiero, entonces no le es de aplicación el artículo 32 y la DA 6ª de la LOEPSF, extremo que no ocurre en el caso de DPT. No obstante a lo largo de 2014, desde los Centros Directivos del MHAP han planteado una interpretación distinta “en coherencia” con el objetivo o espíritu de la Ley.

b). Superávit presupuestario de la liquidación Presupuesto 2019.

Según la información disponible y a la vista del informe de Intervención nº 14/2020 de 14-4-2020 relativo a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública tras la Liquidación del Presupuesto de 2019, el **ESTADO CONSOLIDADO de las LIQUIDACIONES 2019 -Sector AAPP-**, arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 9.312.934,02 € sin ajustes, **y con los ajustes SEC/2010**, resulta una **capacidad de financiación (+) de 10.578.802,84 €** según consta en los siguientes cuadros de consolidación:



Diputación de Teruel

Intervención

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	BARONIA ESCRICHE SL 47/19	PROETUR SL 47/19	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.116.999,64	317.847,59			13.434.847,23		13.434.847,23
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.376.365,37	219.376,67	5.925,71	2.862,90	9.604.530,65		9.604.530,65
3	GASTOS FINANCIEROS	743.573,82	457,38		1.741,77	745.772,97		745.772,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.144.633,41	200,00			9.144.833,41	484.327,91	8.660.505,50
6	INVERSIONES REALES	4.740.256,69	11.498,13	0,00	0,00	4.751.754,82		4.751.754,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.748.268,13	0,00			11.748.268,13		11.748.268,13
a)	Subtotal capítulo 1-7	48.870.097,06	549.379,77	5.925,71	4.604,67	49.430.007,21	484.327,91	48.945.679,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	164.252,56	0,00		0,00	164.252,56		164.252,56
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.880.638,60	0,00		0,00	1.880.638,60		1.880.638,60
	Subtotal capítulo 8-9	2.044.891,16	0,00		0,00	2.044.891,16	0,00	2.044.891,16
	TOTAL GASTOS	50.914.988,22	549.379,77	5.925,71	4.604,67	51.474.898,37	484.327,91	50.990.570,46
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.489.969,59	0,00			2.489.969,59		2.489.969,59
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.226.907,52	0,00			2.226.907,52		2.226.907,52
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.738.733,01	30.109,89	3.542,00	96.847,80	2.869.232,70		2.869.232,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.380.541,37	493.327,91			46.873.869,28	484.327,91	46.389.541,37
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.146.834,50	0,00	192,02	629,45	1.147.655,97		1.147.655,97
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.135.306,17	0,00			3.135.306,17		3.135.306,17
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.118.292,16	523.437,80	3.734,02	97.477,25	58.742.941,23	484.327,91	58.258.613,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.059,46	0,00		0,00	200.059,46		200.059,46
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	200.059,46	0,00		0,00	200.059,46	0,00	200.059,46
	TOTAL INGRESOS	58.318.351,62	523.437,80	3.734,02	97.477,25	58.943.000,69	484.327,91	58.458.672,78
	Dif. = superávit inicial	7.403.363,40	-25.941,97	-2.191,69	92.872,58	7.468.102,32	0,00	7.468.102,32
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	9.248.195,10	-25.941,97	-2.191,69	92.872,58	9.312.934,02	0,00	9.312.934,02

AJUSTE	Importe
(+) Capítulo 3º. Ajuste Recaudación (Ingresos –DRs)-GR000c-	-2.806,89
(-) Haber cuenta (413), pendiente aplicar en 31-12-19	-147.411,12 €
(+) Debe cuenta (413), aplicado a 2018 del ejercicio 2018	98.748,77 €
(+) Liquidación Negativa Participación Tributos Estado	1.317.338,06 €
Total Ajustes	1.265.868,82 €

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	BARONIA ESCRICHE SL 47/19	PROETUR SL 47/19	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.116.999,64	317.847,59			13.434.847,23		13.434.847,23
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.376.365,37	219.376,67	5.925,71	2.862,90	9.604.530,65		9.604.530,65
3	GASTOS FINANCIEROS	743.573,82	457,38		1.741,77	745.772,97		745.772,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.144.633,41	200,00			9.144.833,41	484.327,91	8.660.505,50
6	INVERSIONES REALES	4.740.256,69	11.498,13	0,00	0,00	4.751.754,82		4.751.754,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.748.268,13	0,00			11.748.268,13		11.748.268,13
a)	Subtotal capítulo 1-7	48.870.097,06	549.379,77	5.925,71	4.604,67	49.430.007,21	484.327,91	48.945.679,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	164.252,56	0,00		0,00	164.252,56		164.252,56
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.880.638,60	0,00		0,00	1.880.638,60		1.880.638,60
	Subtotal capítulo 8-9	2.044.891,16	0,00		0,00	2.044.891,16	0,00	2.044.891,16
	TOTAL GASTOS	50.914.988,22	549.379,77	5.925,71	4.604,67	51.474.898,37	484.327,91	50.990.570,46
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.489.969,59	0,00			2.489.969,59		2.489.969,59
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.226.907,52	0,00			2.226.907,52		2.226.907,52
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.738.733,01	30.109,89	3.542,00	96.847,80	2.869.232,70		2.869.232,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.380.541,37	493.327,91			46.873.869,28	484.327,91	46.389.541,37
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.146.834,50	0,00	192,02	629,45	1.147.655,97		1.147.655,97
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.135.306,17	0,00			3.135.306,17		3.135.306,17
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.118.292,16	523.437,80	3.734,02	97.477,25	58.742.941,23	484.327,91	58.258.613,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	200.059,46	0,00		0,00	200.059,46		200.059,46
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	200.059,46	0,00		0,00	200.059,46	0,00	200.059,46
	TOTAL INGRESOS	58.318.351,62	523.437,80	3.734,02	97.477,25	58.943.000,69	484.327,91	58.458.672,78
	Dif. = superávit inicial	7.403.363,40	-25.941,97	-2.191,69	92.872,58	7.468.102,32	0,00	7.468.102,32
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	9.248.195,10	-25.941,97	-2.191,69	92.872,58	9.312.934,02	0,00	9.312.934,02
AJUSTE Identificador	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	9.248.195,10	-25.941,97	-2.191,69	92.872,58	9.312.934,02	0,00	9.312.934,02
GR000	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 1 -Dr's ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 2 -Dr's ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 3 -Dr's ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	-3.560,14	753,25	0,00	0,00	-2.806,89		-2.806,89
GR001+GR002	Ajuste Liquidación Definitiva PIE	1.317.338,06	0,00	0,00	0,00	1.317.338,06	0,00	1.317.338,06
GR012	Ajuste SEC 2010 Aportación Sociedades Dependientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR014	Cdos Ptes aplicar a Pptos (Neto: cta413'18 =98.748,77; cta413'19 =147.411,12)	-48.662,35	0,00	0,00	0,00	-48.662,35	0,00	-48.662,35
	Capacidad (+)/Nec (-) financiac. A.J.(I)+(II)+(III)+(IV)+(V)+(VI)+(VII)	10.513.310,67	-25.188,72	-2.191,69	92.872,58	10.578.802,84	0,00	10.578.802,84

EJERCICIO 2019

INFORME DE EVALUACIÓN F.3.2
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIOS DE LA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	58.118.292,16 €	48.870.097,06 €	1.265.115,57 €	-484.327,91 €	10.937.638,58 €
INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES	523.437,80 €	549.379,77 €	753,25 €	484.327,91 €	-509.516,63 €
PROETUR	97.477,25 €	4.604,67 €	0,00 €	0,00 €	92.872,58 €
BARONIA DE ESCRICHE	3.734,02 €	5.925,71 €	0,00 €	0,00 €	-2.191,69 €
SUMAS	58.742.941,23 €	49.430.007,21 €	1.265.868,82 €	0,00 €	10.578.802,84 €

Por tanto, **SE CUMPLE** el objetivo de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** para el perímetro de consolidación Sector Administraciones Públicas formado por la DPT, su OOA el Instituto de Estudios Turoleses y desde la sectorización efectuada en marzo de 2014 por la IGAE, también quedan incluidas en el sector AAPP las mercantiles PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE, S.L., existiendo una **capacidad de financiación en términos consolidados o superávit de 10.578.802,84 €.**

c). Destino del Superávit Presupuestario de 2019.

De forma esquemática y según la normativa indicada, EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO resultante de la liquidación presupuestaria de 2019, puede ser el siguiente:

1º).- REDUCIR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NETO, con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit que inicialmente debe destinarse a la reducción de deuda (art. 32 LOEP).

2º).- Ó SI SE CUMPLEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES EN 2019 (D.A. 6ª LOEP):

1- Que NO SE SUPEREN LOS LÍMITES TRLRHL en materia de autorización Operaciones de Endeudamiento, básicamente Ratio endeudamiento <110% (y <30% operaciones a c/p). Dice literalmente la DA. 6ª:

“Que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento”, esto es, que no supere los límites de endeudamiento fijados en los arts. 51 y 53 TRLRHL para las operaciones a corto o a largo plazo, en suma, **NO SUPERAR EL 110%**.

2- Que resulte SUPERÁVIT en términos de C.N. y **REMANENTE DE TESORERÍA Positivo**, una vez descontado el efecto de las medidas adicionales de financiación,

DESTINO DEL SUPERÁVIT EN 2020 si se cumplen los anteriores requisitos 1- y 2-:

1º). EI SUPERÁVIT en Contabilidad Nacional, o si es menor, el RT para GG a:

- Pago de las Obligaciones cuenta 413 “Acreedores pendientes aplicar a Presupuesto contabilizadas”, ó
- Pagos equivalentes/ cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio 2019, Subgrupo 55, etc.

2º).- SI QUEDA SUPERÁVIT y EL RT-GG SE SIGUIERA MANTENIENDO POSITIVO:

- **NO INCURRIR EN DÉFICIT** en términos de C.N. en el ejercicio de 2020.
- **RESTO % saldo Superávit**→ Amortizar operaciones endeudamiento vigentes.

3º).- SI QUEDARA SUPERÁVIT y SALDO RT GG Positivo,

- Se podrá destinar a INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES a lo largo de su vida útil, cumpliendo los requisitos formales que establezca la Ley, los parámetros que permitan calificarla como sostenible, valorándose su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

- SI SE CUMPLE TAMBIÉN que EN 2019, el P.M.P. a proveedores **NO SUPERA EL PLAZO MÁXIMO DE PAGO** normativa morosidad, **30 días** (datos publicados).

- NO COMPUTARÁ EN LA REGLA DE GASTO el importe gastado en las cuentas 413, Subgrupo 55 y en INVERSIÓN Financieramente SOSTENIBLE (I.F.S.).

- SI COMPUTA EN ESTABILIDAD Presupuestaria el gasto derivado de las cuentas 413, 555 + las Inversiones. Financieramente Sostenibles.



d). IMPIDE INCURRIR EN DÉFICIT/ Incumplimiento E.P. EN 2020.

1. La D. A. 6ª de la LOEP, introducida por la Ley O. 9/2013 y la prórroga de aplicación efectuada por el **Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales**, establece las condiciones para que en el año 2020 se pueda destinar todo o parte del superávit presupuestario a inversión financieramente sostenible. Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en dicho ejercicio 2020**. Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futuro (“Que no incurra en déficit”), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (organismos autónomos y sociedades mercantiles) van a gastar y a ingresar en 2020, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc. Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2020, **no se cumplan las previsiones** y resulta NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **obligaría a aprobar un Plan Económico- Financiero (PEF) o de Ajuste**, o en nuestro caso, al tener aprobado un PEF a adoptar las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25 de la LOEPSF. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta “de facto” desde la IGAE y desde el MHAP.

2. Por todo ello, se ha procurado hacer las “estimaciones” de una manera objetiva, prudente, fundamentada y razonada, sin perjuicio de la revisión trimestral de los datos que impone la normativa sobre estabilidad presupuestaria y que puede modificar las cifras y previsiones.

3. A tal efecto, para estimar la proyección de los gastos y de los ingresos a 31 de Diciembre de 2020, se han tenido en cuenta básicamente **los cálculos tenidos en cuenta en la aprobación del PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DE 2020 DEL SECTOR AAPP -Diputación Provincial de Teruel (DPT)**, su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE-, **así como en la aprobación de los OCHO EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS HASTA LA FECHA, del que se obtiene una estimación cifrada en 13.452.167,23 de capacidad de financiación o superávit presupuestario a 31-12-2020 una vez aplicados los ajustes de CN**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2019 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2020, así como en la aprobación de los ocho expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste “GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución)**, reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su

naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de **9.156.182,99 €**, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.

A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019.

	PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016			PRESUPUESTO 2017		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%	13.385.843,66	11.821.790,15	11,68%	13.329.947,38	11.937.986,07	10,44%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%	8.169.218,93	6.396.548,88	21,70%	7.908.160,06	6.651.669,14	15,89%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%	1.210.563,56	962.283,12	20,51%	1.098.938,24	885.370,67	19,43%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.305.709,83	9.821.062,38	5,64%	12.813.503,10	9.593.981,57	25,13%	10.980.032,48	9.532.406,42	13,35%
6 INVERSIONES REALES	7.319.253,95	2.847.704,36	61,05%	12.030.633,82	4.367.493,87	63,70%	13.838.659,91	4.315.892,00	68,81%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.349.433,97	8.526.303,15	17,62%	13.799.176,65	8.296.271,96	39,88%	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%

	PRESUPUESTO 2018			PRESUPUESTO 2019			% Medio Inejecución 2015/2019
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	15.457.387,39	13.116.999,84	15,14%	11,45%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	10.739.896,97	8.376.965,37	12,69%	18,59%
3 GASTOS FINANCIEROS	957.957,60	810.791,74	15,28%	850.452,78	743.573,82	12,57%	17,56%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.137.281,00	11.758.831,95	10,49%	3.507.721,75	9.144.633,41	3,82%	11,89%
6 INVERSIONES REALES	10.503.343,46	5.301.187,84	49,53%	9.851.350,25	4.740.256,69	51,88%	59,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.455.831,88	10.668.187,94	54,52%	18.237.248,95	11.748.266,13	35,62%	42,89%

	PRESUPUESTO 2020		Estabilidad Grado Inejecución
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2015/2019	
1 GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	9,75%	1.674.248,07 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.534.271,58	19,23%	1.641.013,87 €
3 GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	18,70%	144.866,37 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.925.884,68	13,07%	1.297.327,36 €
6 INVERSIONES REALES	7.269.964,09	54,80%	3.984.300,43 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	36,43%	414.428,88 €
Total Grado INEJECUCIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019, ...			9.156.182,99 €

A la vista de todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2020 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, **capacidad (+) de financiación, estimado a 31/12/2020 en 13.452.167,23 €**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROEUTR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	339.212,58			17.508.671,13		17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.370.601,25	242.750,00	3.066,31	4.770,07	9.621.187,63		9.621.187,63
3	GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	987,42	0,00		775.562,59		775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.542.964,59	2.200,00			12.545.164,59	484.000,00	12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07	0,00			657,07		657,07
6	INVERSIONES REALES	8.763.016,14	5.700,00		142.018,03	8.910.734,17		8.910.734,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.676.314,93	0,00			7.676.314,93		7.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	56.297.587,70	590.850,00	3.066,31	146.788,10	57.038.292,11	484.000,00	56.554.292,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.560.072,00	3.000,00			6.563.072,00		6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26	0,00			10.232.491,26		10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.792.563,26	3.000,00	0,00	0,00	16.795.563,26	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	73.090.150,96	593.850,00	3.066,31	146.788,10	73.833.855,37	484.000,00	73.349.855,37
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00	0,00			2.242.210,00		2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.688.953,00	52.800,00	60.000,00	6.060,00	2.807.813,00		2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.010.321,09	538.000,00			46.548.321,09	484.000,00	46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.157,64	50,00	326,48	180,82	76.714,94		76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.794.769,32	0,00			8.794.769,32	0,00	8.794.769,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.076.931,05	590.850,00	60.326,48	6.240,82	62.734.348,35	484.000,00	62.250.348,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.013.219,91	3.000,00		142.018,03	11.158.237,94		11.158.237,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	11.013.219,91	3.000,00	0,00	142.018,03	11.158.237,94	0,00	11.158.237,94
	TOTAL INGRESOS	73.090.150,96	593.850,00	60.326,48	148.258,85	73.892.586,29	484.000,00	73.408.586,29
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	57.260,17	1.470,75	58.730,92	0,00	58.730,92
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	5.779.343,35	0,00	57.260,17	-140.547,28	5.696.056,24	0,00	5.696.056,24
	Ajtes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	13.535.454,34	0,00	57.260,17	-140.547,28	13.452.167,23	0,00	13.452.167,23

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2020	Expte 1/2020	Expte 2/2020	Expte 3/2020	Expte 4/2020	Expte 5/2020	Expte 6/2020	Expte 7/2020	Expte 8/2020	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2020
			DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	
GASTOS											
1	GASTOS DE PERSONAL	17.508.671,13						0,00	0,00		17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.784.857,96			270.816,00	-420.050,00	60.000,00		10.453,34	915.110,33	9.621.187,63
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59									775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.884,68				870.050,00		28.280,00	-10.453,34	1.731.403,25	12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07									657,07
6	INVERSIONES REALES	7.417.682,12			1.316.250,63	130.000,00	-60.000,00	-28.280,00		133.081,42	8.910.734,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	1.031.816,55		5.346.593,38	-130.000,00				290.405,00	7.676.314,93
	Subtotal capítulo 1-7	45.058.815,55	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	56.554.225,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00									6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26									10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.795.563,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	61.864.378,81	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	73.349.855,37
INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00									2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00									2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00									2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.793.505,09			270.816,00						46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94									76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00									0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.762.952,77	1.031.816,55								8.794.769,32
	Subtotal capítulo 1-7	60.947.715,80	1.031.816,55	0,00	270.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.259.348,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	975.393,93			6.662.844,01	450.000,00				3.070.000,00	11.158.237,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00									0,00
	Subtotal capítulo 8-9	975.393,93	0,00	6.662.844,01	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	11.158.237,94
	TOTAL INGRESOS	61.923.109,73	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	3.070.000,00	73.408.586,29
Dif. a superávit inicial		58.730,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.730,92
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)		15.876.900,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	5.696.056,24
Ajuste SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)		-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)		9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99
Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)		14.478.828,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	13.452.167,23

SEXTO.- CUMPLIMIENTO DEL RATIO DE ENDEUDAMIENTO.

1.- Para poder destinar el superávit a inversión financieramente sostenible, la D.A. 6ª de la LOEP exige no superar los límites del TRLRHL en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Efectuados los cálculos pertinentes, a efectos de obtención de autorización para la concertación de operaciones de crédito en los términos previstos en el art. 53 del TRLRHL, **la Ratio de endeudamiento resultante teniendo en cuenta los datos consolidados de la Liquidación del Presupuesto de 2019 (19.907.313,39 € x100/ 55.126.307,15), es la siguiente:**

$$\text{Ratio de Endeudamiento a 31-12-2019: } = 36,22 \%$$

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA				EN CIRCULACIÓN	AMORTIZACIONES	AMORTIZACIONES	PENDIENTE EN CIRCULACIÓN A 31 DICIEMBRE		NO DISPUESTO	TOTAL	
ENTIDAD	NºFIMO	FCR/FIRMA	DESTINO	1º DE ENERO	ANTICIPADAS	2019 PPHV	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO 2020	TOTAL(A)	DEUDA	
B.C.L.E.	44501524	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	19.547.152,45	0,00	-1.628.929,36	16.289.293,73	1.628.929,36	17.918.223,09	17.918.223,09	
B.B.V.	2656027	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	941.279,30	0,00	-78.439,92	784.399,46	78.439,92	862.839,38	862.839,38	
BCL nota (1)	8544978518	16/06/2006	COOPERACION 2006	1.299.520,24	0,00	-173.269,33	952.981,60	173.269,32	1.126.250,92	1.126.250,92	
(Deuda real SIN PTMO PTE LIQ)				21.787.951,99	0,00	-1.880.638,60	18.026.674,79	1.880.638,60	19.907.313,39	0,00	19.907.313,39
Sdos ptes. Devolver PTE LIQ 2017								186.527,63	186.527,63	0,00	186.527,63
Op.Tesorería (DPT-IET+Sdes.Dependientes NO DE MERCADO)				0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Limite firmado no dispuesto de PROETUR (Sdad Participada al 83%)				92.850,00		-30.949,00	30.952,00	30.949,00	61.901,00	61.901,00	61.901,00
(D real Bancaria)+ Disp.Op.Tesorería+ Fdo. No dispuesto+PTE LIQ				21.880.801,99	0,00	-1.911.587,60	18.057.626,79	2.098.115,23	20.155.742,02	0,00	20.155.742,02

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2018 (ULTIMO LIQUIDADO)			CALCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SECTOR AAPP					PG -IEC-1	
DESCRIPCION			E N T E S						
CAPITULO	DENOMINACION		LIG DIPUTACION	LIG INST. EST. TUROL.	BARONIA ESCRICHE	PROETUR	T O T A L E S	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS									
1	IMPUESTOS DIRECTOS		2.489.969,59	0,00			2.489.969,59 €		2.489.969,59 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		2.226.907,52	0,00			2.226.907,52 €		2.226.907,52 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		2.738.733,01	30.109,89	3.542,00	96.847,80	2.869.232,70 €		2.869.232,70 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.380.541,37	493.327,91			46.873.869,28 €	481.327,91 €	46.392.541,37 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES		1.146.834,50	0,00		192,02	1.147.655,97 €		1.147.655,97 €
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2018 (I)		54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €
	Ing.Ctes AFECTADOS a op. Capital (Art35.396y397) y extraordinarios no recurrentes 2013 (II) ...		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS " SIN AFECTADO" B=(I)-(II)		54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €
ENDEUDAMIENTO LOCAL: E.L.									
A	Capital vivo a 01-01-2020		19.907.313,39 €	0,00 €	0,00 €	61.901,00 €	19.969.214,39 €	0,00 €	19.969.214,39 €
B	Suma derechos liquidados "SIN AFECTADO" (31/12/2018)		54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €
RATIO DE ENDEUDAMIENTO LOCAL (*)			36,21%	0,00%	0,00%	63,50%	35,91%		36,22%

(I) Datos Lij 2013
(*) CALCULO DE LA RATIO ENDEUDAMIENTO LOCAL

$$EL = (A / B) \times 100$$

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2018 (ULTIMO LIQUIDADO)			CALCULO DEL AHORRO NETO SECTOR AAPP.					PG -IEC-2	
DESCRIPCION			E N T E S						
CAPITULO	DENOMINACION		LIG DIPUTACION	LIG INST. EST. TUROL.	BARONIA ESCRICHE	PROETUR PROV	T O T A L E S	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS									
1	IMPUESTOS DIRECTOS		2.489.969,59	0,00			2.489.969,59 €		2.489.969,59 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		2.226.907,52	0,00			2.226.907,52 €		2.226.907,52 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		2.738.733,01	30.109,89	3.542,00	96.847,80	2.869.232,70 €		2.869.232,70 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.380.541,37	493.327,91			46.873.869,28 €	481.327,91 €	46.392.541,37 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES		1.146.834,50	0,00		192,02	1.147.655,97 €		1.147.655,97 €
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2018 (I)		54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €
	Ing.Ctes AFECTADOS a op. Capital(Art35.396y397) y extraordinarios no recurrentes 2018 (II) ...		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS " SIN AFECTADO" B=(I)-(II)		54.982.985,99 €	523.437,80 €	3.734,02 €	97.477,25 €	55.607.635,06 €	481.327,91 €	55.126.307,15 €
ESTADO DE GASTOS									
1	GASTOS DE PERSONAL		13.116.999,64	317.847,59			13.434.847,23 €		13.434.847,23 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		9.376.365,37	219.376,67			9.595.742,04 €	0,00 €	9.595.742,04 €
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.144.633,41	200,00	5.925,71	2.862,90	9.144.833,41 €	481.327,91 €	8.663.505,50 €
4	OBLIG. REC. FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERIA		2.336.190,90	0,00	0,00	0,00	2.336.190,90 €		2.336.190,90 €
	TOTAL GASTOS CAP. I, II Y IV		33.974.189,32 €	537.424,26 €	5.925,71 €	2.862,90 €	34.520.402,19 €	481.327,91 €	34.039.074,28 €
c	DIFERENCIA: (a) - (b)		21.008.796,67 €	-13.986,46 €	-2.191,69 €	94.614,35 €	21.087.232,87 €	0,00 €	21.087.232,87 €
d	ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION (ATA) PTMOS PENDIENTES		2.813.059,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.813.059,75 €	0,00 €	2.813.059,75 €
CALCULO AHORRO NETO: A.N.									
AHORRO NETO: AN = c - d			18.195.736,92 €	-13.986,46 €	-2.191,69 €	94.614,35 €	18.274.173,12 €	0,00 €	18.274.173,12 €
RATIO DE AHORRO NETO (*)			33,09%	-2,67%	-58,70%	97,06%			33,15%

(I) Datos Liquidación 2018
(*) CALCULO DE LA RATIO AHORRO NETO

$$RAN = (AN / B) \times 100$$

De los ratios presentados se deduce que a 31 de diciembre de 2019, el nivel de endeudamiento sobre los recursos corriente liquidados asciende a un 36,21 %, muy por debajo del 75%.

Ejercicio	1-ENERO	Nuevos Préstamos	Amortizaciones Ordinaria	Amortizaciones Extraordinarias	Total Amortizaciones	31-DICIEMBRE	Ingresos Corrientes Liquidados	Ratio Endeudamiento
2007	69.497.627,06 €	5.180.412,06 €	5.172.533,74 €	0,00 €	5.172.533,74 €	69.505.505,38 €	50.612.288,40 €	137,33%
2008	69.505.505,38 €	4.896.872,82 €	4.885.363,97 €	0,00 €	4.885.363,97 €	69.517.014,23 €	52.638.558,75 €	132,06%
2009	69.517.014,23 €	5.136.709,97 €	5.130.908,59 €	0,00 €	5.130.908,59 €	69.522.815,61 €	54.497.597,11 €	127,57%
2010	69.522.815,61 €	5.023.527,45 €	5.264.773,13 €	0,00 €	5.264.773,13 €	69.281.569,93 €	44.336.706,83 €	156,26%
2011	69.281.569,93 €	0,00 €	5.494.781,12 €	0,00 €	5.494.781,12 €	63.786.788,81 €	43.844.734,97 €	145,48%
2012	63.786.788,81 €	0,00 €	5.209.086,19 €	0,00 €	5.209.086,19 €	58.577.702,62 €	45.227.769,76 €	129,52%
2013	58.577.702,62 €	0,00 €	5.073.812,01 €	4.334.349,42 €	9.408.161,43 €	49.169.541,19 €	48.685.979,16 €	100,99%
2014	49.169.541,19 €	0,00 €	4.336.154,01 €	4.227.126,15 €	8.563.280,16 €	40.606.261,03 €	48.685.979,16 €	83,40%
2015	40.606.261,03 €	0,00 €	3.479.075,32 €	0,00 €	3.479.075,32 €	37.127.185,71 €	47.628.257,37 €	77,95%
2016	37.127.185,71 €	0,00 €	2.954.811,18 €	1.486.770,52 €	4.441.581,70 €	32.685.604,01 €	49.408.538,15 €	66,15%
2017	32.685.604,01 €	0,00 €	2.795.607,02 €	3.204.213,88 €	5.999.820,90 €	26.685.783,11 €	52.345.545,47 €	50,98%
2018	26.685.783,11 €	0,00 €	2.061.631,92 €	2.836.199,20 €	4.897.831,12 €	21.787.951,99 €	52.345.545,47 €	41,62%
2019	21.787.951,99 €	0,00 €	1.880.638,60 €	0,00 €	1.880.638,60 €	19.907.313,39 €	54.982.985,99 €	36,21%

2.- Por lo tanto, **SE CUMPLE EL REQUISITO** de que **LA RATIO DE ENDEUDAMIENTO NO SUPERA EL 110%** en lo que se refiere a las operaciones a largo plazo y no existe ninguna operación vigente a corto plazo.

SEPTIMO.- REMANENTE DE TESORERIA PARA G.G. 2019.

1.- Para poder destinar el superávit a inversión financieramente sostenible, la D.A. 6ª de la LOEP exige que el remanente de tesorería para gastos generales en el ejercicio anterior sea positivo.

El estado de remanente de tesorería de la Diputación Provincial de Teruel y su Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" resultante de las liquidaciones del presupuesto 2019 es el siguiente:

EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL		LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2019			
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA					
CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTE AÑO EUROS		IMPORTE AÑO ANTERIOR EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	[57,556]	55.301.347,55	55.301.347,55	46.801.713,13	46.801.713,13
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			539.270,25		445.596,93
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	291.592,81		210.337,20	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	141.344,86		155.922,23	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566]	106.332,79		79.337,50	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			10.476.002,07		9.283.954,00
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	9.889.807,01		8.804.189,93	
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	38.529,23		38.529,23	
(-) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561]	547.665,83		441.234,84	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION			-152.411,43		-154.515,16
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[554,559]	159.508,46		159.508,41	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[555,5581,5585]	7.097,03		4.993,25	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			45.212.204,30		37.808.840,90
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982]		71.997,19		67.224,77
III.- EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			3.532.243,13		2.033.230,35
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-III)			41.607.963,98		35.708.385,78
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		147.411,12		98.748,77
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		0,00		4.924,25
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VII)			41.460.552,86		35.604.712,78

INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES		LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2019			
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA					
CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTE AÑO EUROS		IMPORTE AÑO ANTERIOR EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	57.556	528.784,69	528.784,69	524.738,25	524.738,25
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			24.222,30		25.504,53
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	86,21		3.741,77	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	20.539,61		19.886,30	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566]	3.597,48		1.876,46	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			101.947,50		73.152,24
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	82.514,67		56.824,57	
(-) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	0,00		0,00	
(-) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561]	19.432,83		16.327,67	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION			1.027,56		938,48
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[554,559]	0,00		0,00	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	[555,5581,5585]	1.027,56		938,48	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			452.087,05		478.029,02
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[490]		19.136,30		19.136,30
III.- EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA					
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-III)			432.950,75		458.892,72
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		0,00		0,00
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		0,00		0,00
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VII)			432.950,75		458.892,72

2. Según se desprende de los anexos anteriores, en cuanto a los estados de la Liquidación del Presupuesto General de 2019 de la DPT y del IET, **SE CUMPLE** el requisito de que **EL REMANENTE DE TESORERÍA** para GG resultante es **POSITIVO**, tanto de la DPT por importe de 41.460.552,86 € como del IET con 432.950,75 €, resultando un **RT consolidado de 41.893.503,61 €**. Respecto a las sociedades mercantiles sectorizadas como AAPP no procede cálculo de RT ni consolidación de esta magnitud.

A la fecha, tras la aprobación de los OCHO expedientes de modificación de créditos que afectan al Presupuesto 2020 de la DPT, el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible, pendiente de utilización, resultante de la liquidación 2019 asciende a 31.913.168,86 €**, según el siguiente detalle:



EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL		LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2019	
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA			
CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTES AÑO EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	[57,556]	55.301.347,55	55.301.347,55
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			539.270,25
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	291.592,81	
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	141.344,66	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257.258.270.275.440.442.449.456.470.471.472.537.538.550.565.566]	106.332,78	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			10.476.002,07
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	9.889.807,01	
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	38.529,23	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165.166.186.185.410.414.419.453.456.475.476.477.502.515.516.521.550.560.561]	547.665,83	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-152.411,43
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[554.559]	159.508,46	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[555.581.5885]	7.097,03	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			45.212.204,30
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961.2962.2981.2982.4900.4901.4902.4903.5961.5962.5981.5982]	71.997,19	
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		3.532.243,13	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			41.660.963,98
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		147.411,12
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		0,00
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VII)			41.460.552,86
		EXPEDIENTE 2/2020 INCORPORACION REMANENTE.- RTGG	-6.027.384,00
		EXPEDIENTE 4/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEM FINANC BAJAS Y RTGG	-450.000,00
		EXPEDIENTE 8/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEM FINANC RTGG	-3.070.000,00
		RTGG DISPONIBLE TRAS EXPEDIENTE 8 /2020	31.913.168,86

Por tanto, comoquiera que el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible** a la fecha que asciende a **31.913.168,86 €** es mayor que el **Superávit Presupuestario ajustado** resultante de la Liquidación del Presupuesto 2019 que asciende a **10.578.802,84 €**, la norma sobre el destino del superávit establece que deberá destinarse éste con el límite del RT para gastos generales sí fuera menor, **por lo que cabe concluir que la cifra sobre la que debe aplicarse la regla especial sobre el destino del superávit presupuestario (D.A 6ª LOEPSF) asciende a 10.578.802,84 €**

OCTAVO.- CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Además, la sostenibilidad financiera debe medirse también en relación a la deuda comercial, y entiende la Ley que esa deuda comercial es sostenible desde un punto de vista financiero cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

De esta forma, el período medio de pago debe calcularse de acuerdo con una metodología común que se ha concretado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, diferente al indicador del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición del pago de la deuda comercial con criterios estrictamente económicos tiene que ser un indicador de los días transcurridos desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, siendo el máximo permitido de 30 días. **El PMP de la Diputación del mes de diciembre el 2019 se situaba en 7,89 días.**

Calculado el ratio como la media de los datos enviados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas durante el ejercicio 2019, se sitúa en 9,43 días; estando por debajo de los 30 días y cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente, según el siguiente detalle:

2019	PMP
ENERO	3,37
FEBRERO	9,92
MARZO	12,32
ABRIL	9,35
MAYO	7,42
JUNIO	9,07
JULIO	8,75
AGOSTO	11,94
SEPTIEMBRE	9,32
OCTUBRE	7,46
NOVIEMBRE	6,95
DICIEMBRE	7,89
PMP Medio	9,43

Ratio P. M. P. Global 2019 DPT + Sector AAPP : = 9,43 días

Por tanto, SEGÚN DATOS PUBLICADOS (D.A. 6ª LOEPSF) queda verificado el cumplimiento de la ratio de PMP del sector AAPP.

NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS de la D.A. 6ª LOEPSF

Planteada la cuestión de **en qué momento deben cumplirse los requisitos para poder destinar el Superávit Presupuestario a Inversiones** financieramente Sostenibles, en opinión manifestada por la Subdirección General de Estudios Financieros del MHAP en 2014 (sin carácter normativo), los requisitos deberán cumplirse **en el momento en que se inicie el expediente administrativo**, aconsejando que como tarde se adopten los acuerdos pertinentes antes del 30 de Septiembre, en este caso de 2020.

Cumplimiento REQUISITOS BÁSICOS por la DPT

- .- **SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO** (Capacidad Est.P.)= + 10.578.802,84 € = **CUMPLE**
- .- **REMANENTE TESORERÍA GG Consolidado, POSITIVO**= + 31.913.168,86 € = **CUMPLE**
- .- **RATIO ENDEUDAMIENTO L/P** (DPT + IET+ AAPP) = **36,22 %** < al 110% = **CUMPLE**
- .- **P.M.P.** a Proveedores, < 30 días: DPT+AAPP = **9,43 Días 2019 =CUMPLE**

Por tanto, la DPT más las entidades incluidas en el perímetro de consolidación AAPP tienen deuda y reúnen todos los requisitos exigidos por la D.A. 6ª de la LOEPSF introducida por la Ley O. 9/2013 de control de deuda comercial para no aplicar lo establecido en el art. 32 de la LOEP y acogerse al régimen excepcional previsto para 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en la referenciada D.A. 6ª de la LOEPSF. Se hace constar que esta Diputación no se ha acogido en ningún momento a MECANISMOS ESPECIALES DE FINANCIACIÓN, por lo que no procede descontar su efecto del cálculo del Remanente de Tesorería.

REQUISITOS respecto a la INVERSIÓN F. SOSTENIBLE:

Posición de la Diputación y de los ayuntamientos receptores

Además del cumplimiento de los parámetros relacionados en el apartado anterior, la D. A. 16ª del TRLRHL introducida por la D. F. 1ª del R. D. Ley 2/2014, modificada por el Real Decreto Ley 1/2018, se establecen los **requisitos FORMALES y MATERIALES** para destinar el superávit a inversión financieramente sostenible:

1.- ESTAR AL CORRIENTE de las obligaciones tributarias y de SS las Entidades Locales que realicen la inversión.

2.- ESTAR INCLUIDA LA INVERSIÓN EN LOS GRUPOS DE PROGRAMAS INDICADOS (aguas, residuos, alumbrado, M.A., Vías, Parques, Caminos, Turismo, etc.).

3.- Mínimo de 5 AÑOS o más DE VIDA UTIL DE LAS INVERSIONES.

4.- Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

5.- IMPUTACIÓN DEL GASTO AL CAPÍTULO 6º del Presupuesto General.

- Excepcionalmente podrán incluirse indemnizaciones o compensaciones imputables a otros capítulos, siempre que tengan carácter complementario o reorganizativo.

6.- DIPUTACIONES: Gasto CAPÍTULO 6º ó 7º, para inversiones de MUNICIPIOS QUE:

a). Cumplan la D.A. 6ª, (<110% Deuda; RT+; Superávit + y PMP =<30 días), ó

b). Sin cumplir D.A. 6ª, que APRUEBEN un PLAN ECONOMICO- FINANCIERO, en el que se acredite que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento (Se entiende que los PEF municipales debe tender al cumplimiento de los requisitos de la DA 6ª LOEP. La Ley no lo dice, pero hay que considerarlo según el punto siguiente).

7.- QUE LA INVERSIÓN PERMITA CUMPLIR los objetivos de **ESTABILIDAD** Presupuestaria **y DEUDA** Pública, durante su ejecución mantenimiento y liquidación, por la Corporación.

- A tal fin se valorará el GASTO DE MANTENIMIENTO, los INGRESOS o la REDUCCIÓN DE GASTOS que genere la inversión durante su vida útil.

8.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE de gasto antes de terminar el 2020. En cuanto al reconocimiento de las obligaciones, a los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 1 del Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2020, la parte restante del gasto autorizado en 2020 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2021, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2020 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2021.

9.- EL EXPEDIENTE INCORPORARÁ UNA MEMORIA DEL PRESIDENTE (firmada), con la PROYECCIÓN de los EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS durante SU VIDA UTIL. – El Interventor tiene que informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones en relación con los criterios de los apartados anteriores.

10.- ANUALMENTE, CON LA LIQUIDACIÓN presupuestaria, se dará **CUENTA AL PLENO** del grado de cumplimiento de los criterios y se PUBLICARÁ en su portal **WEB**.

11.- Además de la aplicación de la NORMATIVA de ESTABILIDAD presupuestaria, SI EL INFORME del INTERVENTOR ES DESFAVORABLE, lo remitirá a la Administración de TUTELA.

12.- EI INTERVENTOR INFORMARÁ al MHAP de las INVERSIONES ejecutadas DA 16ª.

DECIMO.- INVERSIONES PROPIAS DE LA DPT

Para poder llevar a cabo gastos propios de la Diputación Provincial con cargo al fondo de Inversiones Financieramente Sostenibles, ésta debe cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores y cargar los gastos a una aplicación presupuestaria del capítulo 6.

Respecto a la aplicación de gastos de inversiones de la DPT al GRUPO DE PROGRAMAS 933 "GESTIÓN DEL PATRIMONIO", hay que tener en cuenta la NOTA INFORMATIVA del MHAP de fecha 21-7-2014 que establecía:

"En la D.A. 16ª del TRLRHL se recoge dentro de los grupos de programas que se definen como inversiones financieramente sostenibles el identificado con el código 933, Gestión del patrimonio.

La D.A. 16ª mencionada establece que: "La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

(...)

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público."

Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las EELL afectos a servicios públicos concretos.

Dentro de ese ámbito pueden incluirse inmuebles destinados a servicios públicos concretos o de uso múltiple, como el propio Palacio Provincial.

UNDECIMO.- ESTIMACIÓN DEL IMPORTE QUE PODRÍA DESTINARSE A INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE EN 2020

La estimación se efectúa con los datos y previsiones disponibles en este momento, con los ajustes propuestos por la Intervención en base al principio de prudencia y todo ello sin perjuicio de los resultados que se puedan obtener tras la evaluación de los datos trimestrales.

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2020 LIQUIDACIÓN 2019	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2019	10.578.802,84 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2019 TRAS EXPTE. 8/2020	31.913.168,86 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
OPCIÓN A) APLICACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF	
Reducción Nivel Endeudamiento...	10.578.802,84 €
OPCIÓN B) PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 27/2020 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2019....	0,00 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	10.578.802,84 €
Superavit Estimado Liquidación 2020	13.452.167,23 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2019	10.578.802,84 €

Con respecto a las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizadas a 31 diciembre de 2019 en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, debemos informar, que ascendieron a un total de 64.195,63 €, si bien éstas han sido reconocidas e imputadas con cargo a los créditos iniciales disponibles del Presupuesto 2020, por lo que no es necesario, en este momento, destinar parte del superávit presupuestario del 2019 a tal fin, a través de la oportuna modificación de créditos, tal y como queda recogido, como primera opción, en la DA 6ª LOEPSF.

CONCLUSIONES:

1.- De la liquidación del presupuesto de 2019 resultó un **Remanente de Tesorería para GG positivo y Superávit presupuestario** en términos de Estabilidad Presupuestaria (CN), por importe de **10.578.802,84 € y 31.913.168,86 € respectivamente.**

2.- Si bien el art. 32 de la LOEP obliga a destinar el superávit a amortizar deuda/ reducir el endeudamiento neto, **la D.A. 6ª de la Ley permite destinar todo o, en su caso, parte del Superávit presupuestario a INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE**, siempre y cuando se cumplan unos requisitos contemplados en dicha disposición, cuya virtualidad ha sido prorrogada por el **Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.**

3.- Previo análisis del expediente, esta Intervención entiende que la **DPT reúne los requisitos previstos en la citada D.A. 6ª para poder destinar superávit a inversión sostenible**, según lo indicado en el cuerpo del informe. A saber:

- SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad Est.P.)= + **10.578.802,84 € = CUMPLE**

- REMANENTE TESORERÍA GG Consolidado, POSITIVO= + 31.913.168,86 € = CUMPLE

- RATIO ENDEUDAMIENTO L/P (DPT + IET+ AAPP) = **36,22 % < al 110% = CUMPLE**

- P.M.P. a Proveedores, < 30 días: DPT+AAPP = **9,43 Días 2019 =CUMPLE**

4.- A la vista de todo ello, cabe concluir que:

- Si bien el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible** a la fecha, tras la aprobación del Expediente 8/2020 de modificación de créditos asciende a **31.913.168,86 €**, el **Superávit Presupuestario** ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2019 **asciende a 10.578.802,84 €**, por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, **será este último, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.**
- **La capacidad de financiación o superávit presupuestario estimado a 31/12/2020 una vez aplicados los ajustes de CN se estima en 13.452.167,23 €** sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.
- **Podrá destinarse a Inversión Financieramente Sostenible, el saldo del Superávit Presupuestario del 2019 que asciende a 10.578.802,84 €, de manera que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de CN en el ejercicio 2020**, previamente deducidas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, teniendo en cuenta que la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futurible (“Que no incurra en déficit”), lo que obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (organismos autónomos y sociedades mercantiles) van a gastar y a ingresar en 2020, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en



Contabilidad Nacional, etc. Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2020, **no se cumplan las previsiones** y resulta NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se incumpliría el **Plan Económico- Financiero (PEF)** 2019-2020 aprobado por la corporación, debiéndose aplicar las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF, toda vez que el gasto por inversión financieramente sostenible no computa en Regla de Gasto, pero sí en Estabilidad Presupuestaria. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta “de facto” desde la IGAE y desde el MHAP.

- A la vista de todo lo anteriormente expuesto y en base a las estimaciones y los ajustes anteriormente descritos, **los datos propuestos por esta Intervención del Destino Especial del Superávit Presupuestario (D.A 6 LOEPS)** son los siguientes, todo ello sin perjuicio de lo que vaya resultando de la evaluación trimestral del grado de ejecución presupuestaria a lo largo del ejercicio y de los acuerdos que, en su caso, adopte la Corporación.

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2020 LIQUIDACIÓN 2019	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2019	10.578.802,84 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2019 TRAS EXPTE. 8/2020	31.913.168,86 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
OPCIÓN A) APLICACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF	
Reducción Nivel Endeudamiento...	10.578.802,84 €
OPCIÓN B) PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 27/2020 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2019....	0,00 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	10.578.802,84 €
Superavit Estimado Liquidación 2020	13.452.167,23 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2019	10.578.802,84 €

5.- Los requisitos materiales y formales de gestión que deben reunir **las inversiones financieramente sostenibles son los especificadas en la D.A. 16ª del TRLRHL**, introducida por el R. D. Ley 2/2014 y modificada por el **Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo**, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de éstas y **que se reproducen de forma resumida en el apartado NOVENO** del presente informe, reiterando que si el gasto supera los diez millones de euros requerirá autorización del MHAP en determinados casos, teniendo en cuenta en opinión manifestada por la Subdirección General de Estudios Financieros del MHAP en 2014 (sin carácter normativo), que los requisitos deberán cumplirse **en el momento en que se inicie el expediente administrativo**, aconsejando que como tarde se adopten los acuerdos pertinentes antes del 30 de Septiembre, en este caso de 2020.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Francisco ALGAS ARNAL.

DICTAMEN COMISIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE HACIENDA

Sesión del día 13 de AGOSTO de 2020

.- Dar cuenta del Informe de Intervención nº 43/2020 relativo a las Inversiones Financieramente Sostenibles en 2020 a financiar con el Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2019 dando cuenta al Pleno del cumplimiento de los criterios establecidos en la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL con respecto a las Inversiones Financieramente Sostenibles del 2020. (Expte. Electrónico 4422/2020)

La aprobación y publicación del Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, ha supuesto una nueva regulación del destino del superávit presupuestario obtenido tras la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2019 y la posibilidad de destinar todo o parte de dicha magnitud en 2020, al igual que lo fue en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a la realización de INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa. A tal efecto, el Interventor General Acctal con fecha 11 de agosto de 2020 emite el informe de control permanente, número 43/2020, dándose cuenta del mismo a la Comisión Informativa de Hacienda y posterior elevación al Pleno de la Diputación a efectos de conocimiento.

El Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, proroga el destino del superávit de las entidades locales correspondiente al año 2019 para inversiones financieramente sostenibles. Asimismo establece que el saldo al que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, deberá reducirse en el importe que se utilice en aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y del artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

En el caso de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones

DICTAMEN.- Comisión Extraordinaria y Urgente de Hacienda de 13/08/20

.- Dar Cuenta del Informe sobre las Inv. Financ. Sost. a financiar con el superávit presupuestario 2019.



Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit que inicialmente debe destinarse a la reducción de la deuda (Art. 32 LOEPFS)

Si se cumple que la entidad no supera los límites fijados en la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, esto es, que no supere los límites de endeudamiento fijados en los artículos 51 y 53 del TRLRHL para las operaciones a corto y largo plazo sin superar el 110% y si presenta superávit en el ejercicio anterior en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación, la Entidad podrá destinar el superávit presupuestario a:

a).- En primer lugar, el superávit en términos de Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el RTGG a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b).- Si queda superávit y el RTGG se sigue manteniendo positivo y la Corporación Local optase por destinar parte a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, se deberá destinar como mínimo el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación no incurra en déficit en términos de CN.

c).- Si cumplido lo previsto en los apartados a y b anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del superávit y un saldo positivo del RTGG, éste se podrá destinar a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles. A estos efectos se permitirá realizar estas inversiones si se cumplen una serie de requisitos formales y los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenibles, valorándose su contribución al crecimiento económico a largo plazo, siendo necesario además que el PMP a los proveedores de la Corporación Local, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad (30 días).

En síntesis los requisitos formales y los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible (D.A. 16ª TRLRHL modificada por el Real Decreto Ley 10/2019) son:

1.- Las Entidades que realicen la inversión deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

2.- Las inversiones deberán tener reflejo presupuestario en los grupos de programas recogidos en el Anexo I de la Orden EA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

3.- Quedan excluidas las inversiones que tenga una vida útil inferior a cinco años.

DICTAMEN.- Comisión Extraordinaria y Urgente de Hacienda de 13/08/20

.- Dar Cuenta del Informe sobre las Inv. Financ. Sost. a financiar con el superávit presupuestario 2019.



4.- Asimismo quedan excluidas las inversiones que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior, así como las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

5.- El gasto que se realice deberá ser imputado al capítulo 6º del Presupuesto General. Excepcionalmente podrán incluirse indemnizaciones o compensaciones imputables a otros capítulos, siempre que tengan carácter complementario.

6.- Las Diputaciones Provinciales podrán imputar el gasto tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (transferencias de capital) para que los Ayuntamientos u otras Instituciones puedan realizar Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre y cuando éstos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 6ª LOEPFS (<110% deuda; RTGG Positivo; y PMP <= 30 días). En caso de incumplimiento de alguno de estos parámetros por parte de los Ayuntamientos, se les podrá otorgar subvención con cargo a este programa siempre y cuando aprueben un plan económico financiero en el que se acredite que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento.

7).- Que la inversión permita cumplir los objetivos de estabilidad y deuda pública, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación por la Corporación.

8).- La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio, en este caso el 2020. No obstante, si existe algún proyecto que no pueda ejecutarse íntegramente en 2020, la parte restante del gasto autorizado en 2020 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2021, financiándose con cargo al remanente de tesorería del 2020 que quedará afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2021.

9).- Al expediente se deberá incorporar una memoria del Presidente con la proyección de los efectos presupuestarios y económicos durante su vida útil, debiendo el Interventor informar sobre la consistencia y el soporte de las proyecciones en relación con los criterios de los apartados anteriores, y en caso de que sea desfavorable, lo deberá remitir a la administración de tutela financiera. Asimismo el Interventor deberá informar al MHAP de la inversión ejecutada.

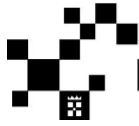
10).- Anualmente con la liquidación presupuestaria se dará cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios y se publicará en su portal Web.

11).- Además de la aplicación de la normativa de Estabilidad presupuestaria, si el informe del Interventor es desfavorable, lo remitirá a la Administración que ejerza la tutela.

DICTAMEN.- Comisión Extraordinaria y Urgente de Hacienda de 13/08/20

.- Dar Cuenta del Informe sobre las Inv. Financ. Sost. a financiar con el superávit presupuestario 2019.





12).- El Interventor informará al MHAP de las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas.

EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL N° 43 DE 11 DE AGOSTO, SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

1.- De la liquidación del presupuesto de 2019 resultó un Remanente de Tesorería para GG positivo y Superávit presupuestario en términos de Estabilidad Presupuestaria (CN), por importe de 10.578.802,84 € y 31.913.168,86 € respectivamente.

2.- Si bien el art. 32 de la LOEP obliga a destinar el superávit a amortizar deuda/reducir el endeudamiento neto, la D.A. 6ª de la Ley permite destinar todo o, en su caso, parte del Superávit presupuestario a INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE, siempre y cuando se cumplan unos requisitos contemplados en dicha disposición, cuya virtualidad ha sido prorrogada por el Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

3.- Previo análisis del expediente, esta Intervención entiende que la DPT reúne los requisitos previstos en la citada D.A. 6ª para poder destinar superávit a inversión sostenible, según lo indicado en el cuerpo del informe. A saber:

- SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad Est.P.)= + 10.578.802,84 € = CUMPLE
- REMANENTE TESORERÍA GG Consolidado, POSITIVO= + 31.913.168,86 € = CUMPLE
- RATIO ENDEUDAMIENTO L/P (DPT + IET+ AAPP) = 36,22 % < al 110% = CUMPLE
- P.M.P. a Proveedores, < 30 días: DPT+AAPP = 9,43 Días 2019 =CUMPLE

4.- A la vista de todo ello, cabe concluir que:

- Si bien el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha, tras la aprobación del Expediente 8/2020 de modificación de créditos asciende a 31.913.168,86 €, **el Superávit Presupuestario ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2019 asciende a 10.578.802,84 €**, por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, será este último, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.
- **La capacidad de financiación o superávit presupuestario estimado a 31/12/2020 una vez aplicados los ajustes de CN se estima en 13.452.167,23 €** sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

DICTAMEN.- Comisión Extraordinaria y Urgente de Hacienda de 13/08/20

.- Dar Cuenta del Informe sobre las Inv. Financ. Sost. a financiar con el superávit presupuestario 2019.





- Podrá destinarse a **Inversión Financieramente Sostenible**, el saldo del **Superávit Presupuestario del 2019 que asciende a 10.578.802,84 €**, de manera que la **Corporación Local no incurra en déficit en términos de CN en el ejercicio 2020**, previamente deducidas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, teniendo en cuenta que la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futurible (“Que no incurra en déficit”), lo que obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (organismos autónomos y sociedades mercantiles) van a gastar y a ingresar en 2020, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc. Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2020, no se cumplan las previsiones y resulta **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-)** o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se incumpliría el Plan Económico- Financiero (PEF) 2019-2020 aprobado por la corporación, debiéndose aplicar las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOESPSF, toda vez que el gasto por inversión financieramente sostenible no computa en Regla de Gasto, pero sí en Estabilidad Presupuestaria. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta “de facto” desde la IGAE y desde el MHAP.
- A la vista de todo lo anteriormente expuesto y en base a las estimaciones y los ajustes anteriormente descritos, **los datos propuestos por esta Intervención del Destino Especial del Superávit Presupuestario (D.A 6 LOEPS) son los siguientes**, todo ello sin perjuicio de lo que vaya resultando de la evaluación trimestral del grado de ejecución presupuestaria a lo largo del ejercicio y de los acuerdos que, en su caso, adopte la Corporación.

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2020 LIQUIDACIÓN 2019	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2019	10.578.802,84 €
REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDACIÓN 2019 TRAS EXPTE. 8/2020	31.913.168,86 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
OPCIÓN A) APLICACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF	
Reducción Nivel Endeudamiento...	10.578.802,84 €
OPCIÓN B) PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 27/2020 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2019....	0,00 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	10.578.802,84 €
Superavit Estimado Liquidación 2020	13.452.167,23 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2019	10.578.802,84 €

DICTAMEN.- Comisión Extraordinaria y Urgente de Hacienda de 13/08/20

.- Dar Cuenta del Informe sobre las Inv. Financ. Sost. a financiar con el superávit presupuestario 2019.



5.- Los requisitos materiales y formales de gestión que deben reunir **las inversiones financieramente sostenibles son las especificadas en la D.A. 16ª del TRLRHL**, introducida por el R. D. Ley 2/2014 y modificada por el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de éstas y que se reproducen de forma resumida en el apartado NOVENO del presente informe, reiterando que si el gasto supera los diez millones de euros requerirá autorización del MHAP en determinados casos, teniendo en cuenta en opinión manifestada por la Subdirección General de Estudios Financieros del MHAP en 2014 (sin carácter normativo), que los requisitos deberán cumplirse en el momento en que se inicie el expediente administrativo, aconsejando que como tarde se adopten los acuerdos pertinentes antes del 30 de Septiembre, en este caso de 2020.

Considerando suficientemente debatido el asunto y a la vista del contenido del informe, y a tenor de lo establecido en la D.A. 6ª de la LOEPSF, D.A. 16ª del TRLRHL, Real Decreto Ley 27/2020 y demás legislación aplicable, LA COMISIÓN:

1º).- Se da por enterada del contenido del Informe de Intervención nº 43/20 de 11 de agosto relativo a las Inversiones Financieramente Sostenibles en 2020 a financiar con el superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2019, disponiendo que se eleve al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos correspondientes.

2º).- El informe deberá hacerse público en el portal Web de la Diputación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.

DICTAMEN.- Comisión Extraordinaria y Urgente de Hacienda de 13/08/20

.- Dar Cuenta del Informe sobre las Inv. Financ. Sost. a financiar con el superávit presupuestario 2019.





Diputación de Teruel

Secretaría General

Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 08/09/2020
HASH: d22b13a6356ed00e5c445a606e5ca735



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 09/09/2020
HASH: 327cb1a60b5ba75f9a46b5274a092785



D. MIGUEL A. ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICA

Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 13 de Agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 43/2020 RELATIVO A LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN 2020 A FINANCIAR CON SUPÉRAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 DANDO CUENTA AL PLENO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 16ª DEL TRLHL CON RESPECTO A LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL 2020.

Por D^a. Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 13 de Agosto de 2020 que a continuación se transcribe:

“La aprobación y publicación del Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, ha supuesto una nueva regulación del destino del superávit presupuestario obtenido tras la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2019 y la posibilidad de destinar todo o parte de dicha magnitud en 2020, al igual que lo fue en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a la realización de INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa. A tal efecto, el Interventor General Acctal con fecha 11 de agosto de 2020 emite el informe de control permanente, número 43/2020, dándose cuenta del mismo a la Comisión Informativa de Hacienda y posterior elevación al Pleno de la Diputación a efectos de conocimiento.

El Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, prorroga el destino del superávit de las entidades locales correspondiente al año 2019 para inversiones financieramente sostenibles. Asimismo establece que el saldo al que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, deberá reducirse en el importe que se utilice en aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y del artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

En el caso de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit que inicialmente debe destinarse a la reducción de la deuda (Art. 32 LOEPFS).

Si se cumple que la entidad no supera los límites fijados en la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, esto es, que no supere los límites de endeudamiento fijados en los artículos 51 y 53 del TRLRHL para las operaciones a corto y

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0067 Fecha: 08/09/2020



Cód. Validación: 72FZ6Y23FZJ2JH6ESXYEY5H9E | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Diputación de Teruel

Secretaría General

largo plazo sin superar el 110% y si presenta superávit en el ejercicio anterior en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación, la Entidad podrá destinar el superávit presupuestario a:

a).- En primer lugar, el superávit en términos de Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el RTGG a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b).- Si queda superávit y el RTGG se sigue manteniendo positivo y la Corporación Local optase por destinar parte a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, se deberá destinar como mínimo el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación no incurra en déficit en términos de CN.

c).- Si cumplido lo previsto en los apartados a y b anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del superávit y un saldo positivo del RTGG, éste se podrá destinar a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles. A estos efectos se permitirá realizar estas inversiones si se cumplen una serie de requisitos formales y los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenibles, valorándose su contribución al crecimiento económico a largo plazo, siendo necesario además que el PMP a los proveedores de la Corporación Local, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad (30 días).

En síntesis los requisitos formales y los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible (D.A. 16ª TRLRHL modificada por el Real Decreto Ley 10/2019) son:

1.- Las Entidades que realicen la inversión deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

2.- Las inversiones deberán tener reflejo presupuestario en los grupos de programas recogidos en el Anexo I de la Orden EA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

3.- Quedan excluidas las inversiones que tenga una vida útil inferior a cinco años.

4.- Asimismo quedan excluidas las inversiones que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior, así como las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

5.- El gasto que se realice deberá ser imputado al capítulo 6º del Presupuesto General. Excepcionalmente podrán incluirse indemnizaciones o compensaciones imputables a otros capítulos, siempre que tengan carácter complementario.

6.- Las Diputaciones Provinciales podrán imputar el gasto tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (transferencias de capital) para que los Ayuntamientos u otras Instituciones puedan realizar Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre y cuando éstos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 6ª LOEPFS (<110% deuda; RTGG Positivo; y PMP <= 30 días). En caso de incumplimiento de alguno de estos parámetros por parte de los Ayuntamientos, se les podrá otorgar subvención con cargo a este programa siempre y cuando aprueben un plan económico financiero en el que se acredite que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento.

7).- Que la inversión permita cumplir los objetivos de estabilidad y deuda pública, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación por la Corporación.

8).- La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio, en este caso el 2020. No obstante, si existe algún proyecto que no pueda ejecutarse íntegramente en 2020, la parte restante del gasto autorizado en 2020 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2021, financiándose con cargo al remanente de tesorería del 2020 que quedará afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2021.

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0067 Fecha: 08/09/2020





9).- Al expediente se deberá incorporar una memoria del Presidente con la proyección de los efectos presupuestarios y económicos durante su vida útil, debiendo el Interventor informar sobre la consistencia y el soporte de las proyecciones en relación con los criterios de los apartados anteriores, y en caso de que sea desfavorable, lo deberá remitir a la administración de tutela financiera. Asimismo el Interventor deberá informar al MHAP de la inversión ejecutada.

10).- Anualmente con la liquidación presupuestaria se dará cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios y se publicará en su portal Web.

11).- Además de la aplicación de la normativa de Estabilidad presupuestaria, si el informe del Interventor es desfavorable, lo remitirá a la Administración que ejerza la tutela.

12).- El Interventor informará al MHAP de las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas.

EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL Nº 43 DE 11 DE AGOSTO, SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

1.- De la liquidación del presupuesto de 2019 resultó un Remanente de Tesorería para GG positivo y Superávit presupuestario en términos de Estabilidad Presupuestaria (CN), por importe de 10.578.802,84 € y 31.913.168,86 € respectivamente.

2.- Si bien el art. 32 de la LOEP obliga a destinar el superávit a amortizar deuda/ reducir el endeudamiento neto, la D.A. 6ª de la Ley permite destinar todo o, en su caso, parte del Superávit presupuestario a INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE, siempre y cuando se cumplan unos requisitos contemplados en dicha disposición, cuya virtualidad ha sido prorrogada por el Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

3.- Previo análisis del expediente, esta Intervención entiende que la **DPT reúne los requisitos previstos en la citada D.A. 6ª para poder destinar superávit a inversión sostenible**, según lo indicado en el cuerpo del informe. A saber:

- SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad Est.P.)= + 10.578.802,84 € = CUMPLE
- REMANENTE TESORERÍA GG Consolidado, POSITIVO= + 31.913.168,86 € = CUMPLE
- RATIO ENDEUDAMIENTO L/P (DPT + IET+ AAPP) = 36,22 % < al 110% = CUMPLE
- P.M.P. a Proveedores, < 30 días: DPT+AAPP = 9,43 Días 2019 =CUMPLE

4.- A la vista de todo ello, cabe concluir que:

Si bien el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha, tras la aprobación del Expediente 8/2020 de modificación de créditos asciende a 31.913.168,86 €, **el Superávit Presupuestario ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2019 asciende a 10.578.802,84 €**, por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, será este último, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.

2. La capacidad de financiación o superávit presupuestario estimado a 31/12/2020 una vez aplicados los ajustes de CN se estima en 13.452.167,23 € sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

3. Podrá destinarse a Inversión Financieramente Sostenible, el saldo del Superávit Presupuestario del 2019 que asciende a 10.578.802,84 €, de manera que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de CN en el ejercicio 2020, previamente deducidas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, teniendo en cuenta que la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futurible ("Que no incurra en déficit"), lo que obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (organismos autónomos y sociedades mercantiles) van a gastar y a ingresar en 2020, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc. Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2020, no se cumplan las previsiones y resulta NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) o incumplimiento

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0067 Fecha: 08/09/2020



Cód. Validación: 72FZ6Y23FZJ2JH6ESXEXEY5H9E | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Diputación de Teruel

Secretaría General

del objetivo de estabilidad presupuestaria, se incumpliría el Plan Económico- Financiero (PEF) 2019-2020 aprobado por la corporación, debiéndose aplicar las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF, toda vez que el gasto por inversión financieramente sostenible no computa en Regla de Gasto, pero sí en Estabilidad Presupuestaria. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta "de facto" desde la IGAE y desde el MHAP.

4. A la vista de todo lo anteriormente expuesto y en base a las estimaciones y los ajustes anteriormente descritos, **los datos propuestos por esta Intervención del Destino Especial del Superávit Presupuestario (D.A 6 LOEPS)** son los siguientes, todo ello sin perjuicio de lo que vaya resultando de la evaluación trimestral del grado de ejecución presupuestaria a lo largo del ejercicio y de los acuerdos que, en su caso, adopte la Corporación.

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2020 LIQUIDACIÓN 2019	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2019	10.578.802,84 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2019 TRAS EXPTE. 8/2020	31.913.168,86 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
OPCIÓN A) APLICACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF	
Reducción Nivel Endeudamiento...	10.578.802,84 €
OPCIÓN B) PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 27/2020 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2019....	0,00 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	10.578.802,84 €
Superavit Estimado Liquidación 2020	13.452.167,23 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2019	10.578.802,84 €

5.- Los requisitos materiales y formales de gestión que deben reunir **las inversiones financieramente sostenibles son los especificadas en la D.A. 16ª del TRLRHL**, introducida por el R. D. Ley 2/2014 y modificada por el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de éstas y que se reproducen de forma resumida en el apartado NOVENO del presente informe, reiterando que si el gasto supera los diez millones de euros requerirá autorización del MHAP en determinados casos, teniendo en cuenta en opinión manifestada por la Subdirección General de Estudios Financieros del MHAP en 2014 (sin carácter normativo), que los requisitos deberán cumplirse en el momento en que se inicie el expediente administrativo, aconsejando que como tarde se adopten los acuerdos pertinentes antes del 30 de Septiembre, en este caso de 2020.

Considerando suficientemente debatido el asunto y a la vista del contenido del informe, y a tenor de lo establecido en la D.A. 6ª de la LOEPSF, D.A. 16ª del TRLRHL, Real Decreto Ley 27/2020 y demás legislación aplicable, LA COMISIÓN:

1º).- Se da por enterada del contenido del Informe de Intervención nº 43/20 de 11 de agosto relativo a las Inversiones Financieramente Sostenibles en 2020 a financiar con el superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2019, disponiendo que se eleve al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos correspondientes.

2º).- El informe deberá hacerse público en el portal Web de la Diputación.”

CERTIFICADO DE ACUERDO
Número: 2020-0067 Fecha: 08/09/2020



Cód. Validación: 72FZ6Y23FZJ2JH6ESXYEY5H9E | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Diputación de Teruel

Secretaría General

Y el Pleno se dió por enterado.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de El Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICADO DE ACUERDO
Número: 2020-0067 Fecha: 08/09/2020

